



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

GECE

Organismo
Especializado para
las Contrataciones
Públicas Eficientes

Tribunal de Contrataciones Públicas

Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

Sumilla: “(...) la Contratista registra inclusive más de cuatro (4) contratos menores anteriores a la emisión de la Orden de Compra, los cuales fueron emitidas dentro de los años previos y por el mismo tipo de objeto, por lo que para el caso concreto no resulta aplicable el impedimento para contratar con el Estado”.

Lima, 15 de mayo de 2026

VISTO en sesión de fecha **15 de mayo de 2026** de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones Públicas, el **Expediente N°7372/2023.TCE**, el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la señora **NATIVIDAD MANSILLA ORTEGA**, por su presunta responsabilidad al haber contratado con el Estado estando impedida para ello, en el marco de la Orden de Compra N° 554-2023, la misma que fue emitida por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA**; infracción que estuvo tipificada en el literal c), del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y, atendiendo a los siguientes;

I. ANTECEDENTES:

1. El 26 de abril de 2023, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA**, en adelante la Entidad, emitió la Orden de Compra N° 554-2023, a favor de la señora **NATIVIDAD MANSILLA ORTEGA**, en lo sucesivo la Contratista, por el importe de S/ 4,687.50 (cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 50/100 soles).

Dicha contratación se realizó cuando se encontraba vigente el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018- EF, en lo sucesivo el Reglamento.

2. A través del Memorando N° D000397-2023-OSCE-DGR, del 9 de junio de 2023, presentado el 19 de junio del mismo año ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones Públicas, en adelante el Tribunal; la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE remitió los resultados de la acción de supervisión de oficio efectuada a partir de la información enviada por la Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios y de lo registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

En dicho contexto, informó que la Contratista habría incurrido en la infracción referida a contratar con el Estado estando impedido para ello, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del numeral 50.1, del artículo 50 de la Ley.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

OSCE
Organismo
Especializado para
las Contrataciones
Públicas Eficientes

Tribunal de Contrataciones Públicas

Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

A fin de sustentar su denuncia, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, adjuntó el Dictamen N°771-2023/DGR-SIRE, del 31 de mayo de 2023, a través del cual señaló lo siguiente:

- De conformidad con la información del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia que el señor Isaura Mansilla Ortega fue elegido Regidor Provincial de Cotabambas, Región Apurímac, para el periodo 2019-2022.
 - Por consiguiente, el ex regidor estuvo impedido de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio de su cargo como regidor; siendo que dicho impedimento se extiende hasta doce (12) meses después de culminado el cargo.
 - Asimismo, de la información consignada por el señor Isaura Mansilla Ortega en la Declaración Jurada de Intereses, se aprecia que consignó que la señora Natividad Mansilla Ortega -identificada con DNI N°24006711 - es su hermana.
 - Por otro lado, de la revisión de la sección “Información del proveedor” del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se aprecia que el Contratista, con RUC N° 10705418271, no cuenta con RNP.
 - A pesar de lo mencionado en los párrafos anteriores, de la información obrante en el SEACE, la cual también se puede visualizar en la Ficha Única del Proveedor (FUP), se advierte que, mientras el señor Isaura Mansilla Ortega ejerció el cargo de regidor; su hermana, la Contratista, realizó contrataciones con el Estado, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del TUO de la Ley le habrían resultado aplicables.
3. Mediante decreto del 15 de diciembre de 2025, de forma previa al inicio del procedimiento administrativo sancionador, se corrió traslado a la Entidad de la denuncia formulada por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, y se le solicitó remitir información y/o documentación relacionada con la denuncia efectuada, por haber incurrido, presuntamente, en causal de infracción, en el marco de la Orden de Compra.

En el supuesto de las infracciones tipificadas en los literales c) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, remitir: Informe Técnico Legal detallando la procedencia de la infracción denunciada y la supuesta responsabilidad del proveedor denunciado: (i) en la comisión de la infracción consistente en contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley, debiendo señalar de forma clara y precisa en cual(es)



Tribunal de Contrataciones Públicas Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

de lo(s) supuesto(s) previsto(s) en el numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, norma vigente a la fecha de emitirse la referida orden de servicio, estaría inmerso el citado proveedor; (ii) en la comisión de la infracción consistente en presentar información inexacta a las Entidades, indicando el perjuicio ocasionado y los resultados de la fiscalización posterior de los documentos, de corresponder; así como, la información y documentación que se detalla a continuación:

Infracción - literal c)	1	Orden de servicio con la constancia de recepción.
	2	Documentos que acrediten la(s) causal(es) de impedimento.
	3	Cotización presentada para el perfeccionamiento del contrato o la emisión de la orden de servicio.
	4	Informar si la orden de servicio proviene de un contrato o de un procedimiento de selección y, de ser el caso, adjuntar la documentación de sustento respectiva.
	5	En caso la orden de servicio provenga de una misma contratación, mencionar cuáles son todas las órdenes de servicio derivadas de esta y adjuntar copia de dichas órdenes.
Infracción - literal i)	1	Señalar si el proveedor denunciado, para efectos de su contratación por la orden de servicio, presentó algún anexo o declaración jurada en el que haya manifestado no tener impedimento para contratar con el Estado.
	2	Especificar y adjuntar la totalidad de los documentos con información inexacta.
	3	Documentos que acrediten la presentación del documento cuestionado como inexacto (cargos de recepción, captura de pantalla de registros del SEACE, correos electrónicos, etc.)

- Al respecto, se debe precisar que la Entidad no remitió la información solicitada.
- A través del decreto del 4 de febrero de 2026, se dispuso iniciar procedimiento administrativo sancionador a la Contratista, por su presunta responsabilidad al haber contratado con el Estado estando impedida para ello, según el supuesto previsto en el literal h) en concordancia con el literal d); en el marco de la Orden de Compra; infracción que estuvo tipificada en el literal c), del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

GECE

Organismo
Especializado para
las Contrataciones
Públicas Eficientes

Tribunal de Contrataciones Públicas

Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

En ese sentido, se le otorgó a la Contratista el plazo de diez (10) días hábiles a fin que formule sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

6. Mediante escrito s/n, presentado en mesa de partes del Tribunal el 6 de febrero de 2026, la Contratista remitió sus descargos precisando lo siguiente:
- De conformidad al artículo 5 de la Ley, este tipo de contrataciones está exenta de la aplicación de la Ley y su reglamento estando sujeta a la directiva de contratación interna de la Entidad. En ese marco, señala que la entidad no le notificó la directiva y tampoco le comunicó qué impedimentos para contratar con el Estado deben tener en cuenta los proveedores.
 - En ningún extremo de la declaración jurada presentada, se le advirtió o requirió indicar vínculos que pudieran configurar impedimentos, por lo que la actuó bajo el principio de buena fe procedimental, previsto en el artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.8. del título preliminar del TUO de la Ley 27444.
 - Asimismo, afirma que se dedica hace varios años a la venta de materiales de oficina y artículos de escritorio, siendo este su único rubro de negocio. A lo largo del tiempo, ha brindado cotizaciones a diversas entidades del Estado, por lo que el área de logística contaba con sus datos de contacto para solicitar cotizaciones de manera habitual; reitera que esta participación fue transparente, sin ningún tipo de beneficio indebido, sin concertación, colusión, ni aprovechamiento alguno de una posición privilegiada y previa a cualquier situación de impedimento, sin intención de vulnerar norma alguna.

Fue recién cuando el Órgano de Control Interno (OCI) convocó a una reunión en la que se le hizo conocer el impedimento para contratar con el Estado debido a la existencia del vínculo con el familiar que se encontraba comprendida en los supuestos de impedimento para contratar con el Estado. Desde ese preciso momento, al tomar conocimiento del impedimento legal, dejó de realizar cualquier tipo de cotización o actividad relacionada con contrataciones públicas hasta el término de gestión del familiar, cumpliendo así con lo que establece la normativa vigente.

7. Mediante decreto del 16 de febrero de 2026, se tuvo por apersonada a la Contratista y por presentados sus descargos. Asimismo, se remitió el expediente a la Tercera Sala del Tribunal para que resuelva, siendo recibido por el Vocal ponente el 17 de febrero del mismo año.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

GECE

Organismo
Especializado para
las Contrataciones
Públicas Eficientes

Tribunal de Contrataciones Públicas

Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

8. A través del decreto del 3 de marzo de 2026, para mejor resolver, se requirió a la Entidad la siguiente información:
- *Sírvase remitir copia de la Orden de Compra N° 554-2023, del 26 de abril de 2023, donde se pueda verificar la fecha de recepción de la misma. En caso de haber sido notificado por correo electrónico, remitir copia del correo de envío donde conste su notificación.*
 - *Sírvase remitir copia de los documentos que permitan verificar la ejecución de la prestación como son: constancia de conformidad de la prestación, comprobantes de pago, documentos de carácter financiero emitidos por las dependencias que intervienen en el ciclo del gasto público de la Entidad, entre otros.*
9. En respuesta a citado requerimiento, con Oficio N°0223-2026-A-MPCT, del 3 de marzo de 2026, la Entidad remitió la información solicitada.

II. FUNDAMENTACIÓN:

Normativa aplicable

1. Es materia del presente procedimiento administrativo sancionador determinar la presunta responsabilidad de la Contratista, por haber contratado con el Estado estando impedida para ello, en el marco de la Orden de Compra.

Cuestión previa: sobre la posibilidad de aplicar el principio de retroactividad benigna

2. En primer orden, ante los frecuentes cambios normativos producidos en la normativa de contratación pública, es necesario evaluar si, en el presente caso, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 248 del TUO de la LPAG, donde, como parte del principio de irretroactividad, se prevé lo siguiente:

“Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

(...)

5. Irretroactividad. - *Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes al momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.*



Tribunal de Contrataciones Públicas *Resolución N° 4864-2026-TCP-S3*

Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición”.

(El subrayado es agregado).

En ese sentido, si bien bajo el principio de irretroactividad, como regla general, en los procedimientos administrativos sancionadores la norma aplicable es aquella vigente al momento de la comisión de la infracción, también se admite la aplicación de una norma posterior, si esta resulta más favorable para el administrado.

En este punto, cabe indicar que el examen de “favorabilidad de una norma” implica una valoración integral de los elementos y hechos que confluyen en el caso concreto, tales como una atipicidad de la conducta, una sanción menos gravosa o un plazo de prescripción ya vencido; análisis que debe efectuarse inclusive aun cuando el proveedor imputado no lo haya solicitado, dado que los principios del procedimiento administrativo sancionador exigen su aplicación de oficio.

3. Al respecto, en el presente caso el procedimiento administrativo sancionador se inició por la presunta comisión de la infracción tipificada en los literales c) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley, norma vigente al momento de ocurrido los hechos materia de imputación.
4. No obstante, el 22 de abril de 2025 entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la **Ley Vigente**, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en lo sucesivo el **Reglamento de la Ley Vigente**.

En tal sentido, corresponde verificar si la aplicación de la referida normativa resulta más beneficiosa al Contratista, atendiendo a la excepción (de favorabilidad) que forma parte del principio de irretroactividad.

5. En atención a lo expuesto, cabe traer a colación los tipos infractores imputados, regulados en el numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley:

“Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

GECE

Organismo
Especializado para
las Contrataciones
Públicas Eficientes

Tribunal de Contrataciones Públicas

Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

(...)

c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.

(...)"

6. Por su parte, en el numeral 87.1 del artículo 87 de la Ley Vigente, se mantiene como conducta infractora el contratar con el Estado estando impedido para ello, en los siguientes términos:

“Artículo 87. Infracciones administrativas a participantes, postores, proveedores y subcontratistas

87.1. Son infracciones administrativas pasibles de sanción a participantes, postores, proveedores y subcontratistas las siguientes:

(...)

i) Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la presente ley.

(...)"

7. Como puede advertirse, en el presente caso, para el caso de la infracción por contratar estando impedido para ello, nos encontramos frente a la tipificación de una infracción a través de una norma de remisión, conocida como norma sancionadora en blanco, en la que el contenido del tipo infractor viene dado por una norma que define la obligación o prohibición cuya inobservancia constituye la infracción.
8. En este punto, debe tomarse en cuenta que, para esta clase de tipificaciones, cuando la norma que completa el tipo infractor sufre modificaciones, la retroactividad benigna resulta aplicable. Así, en doctrina se ha indicado que “en términos generales puede afirmarse que ambos principios o garantías —la irretroacción en lo desfavorable y la retroacción en lo beneficioso— juegan a plenitud cuando lo que se modifica no es la norma sancionadora en sí misma sino la que aporta el complemento que viene a rellenar el tipo en blanco por aquélla dibujado”¹.
9. Conforme a lo señalado, tomando en cuenta que tanto el artículo 50 del TUO de la Ley, como el artículo 87 de la Ley Vigente, remiten a una norma que completa el tipo infractor, al establecer los supuestos de impedimento para contratar con el Estado cuya

¹ LÓPEZ MENUDO, Francisco, Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras, En: LOZANO CUTANDA, Blanca (Directora), Diccionario de Sanciones Administrativas, Madrid: Iustel, 2010, p. 724.



Tribunal de Contrataciones Públicas Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

inobservancia determina la configuración de la infracción, es necesario determinar si las normas que completan el tipo infractor han sufrido modificaciones que ameriten la aplicación del principio de retroactividad benigna.

10. En ese sentido, se tiene que la Ley Vigente ha modificado los supuestos de impedimento contemplados en el TUO de la Ley, conforme se detalla a continuación:

- TUO de la Ley N° 30225:

“Artículo 11.- Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

(...).”

(Énfasis agregado).

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



Tribunal de Contrataciones Públicas Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

“Artículo 30. Impedimentos para contratar

30.1. Con independencia del régimen legal de contratación aplicable, los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista con la entidad contratante son los siguientes:

1. Impedimentos de carácter personal: aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala esta ley. Se subdivide en siete tipos:

(...)

Tipo 1. C:	
(...)	Los consejeros regionales y regidores, en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta los seis meses siguientes de la culminación de este.
• Regidores	
(...)	

2. Impedimentos en razón del parentesco: aplicables a los parientes **hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad**, lo que incluye al cónyuge, al conviviente y al progenitor del hijo de los impedidos referidos en el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la presente ley. **El impedimento no aplica si el pariente hubiese suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o hubiese ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula.** Para el caso de bienes y obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor. Para el caso de servicios, los dos años de experiencia son consecutivos. De otro modo, estos impedimentos se aplican conforme a las siguientes precisiones:

Impedimentos en razón del parentesco	Alcance del impedimento
<p>Tipo 2.A: Parientes de los impedidos de los tipos 1.A, 1.B y 1.C del numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30.</p> <p>• Regidor.</p> <p>(...)</p>	<p>Durante el ejercicio del cargo de los impedidos de los tipos 1.A, 1.B y 1.C, y dentro de los seis meses siguientes a la culminación del ejercicio del cargo respectivo.</p> <p>(...)</p> <p>En los demás casos de los impedidos del tipo 1.A, 1.B y 1.C, según corresponda, en todo proceso de contratación en el ámbito de competencia institucional (Congreso de la República y organismos constitucionalmente autónomos), sectorial (ministros y viceministros), territorial (autoridades de los gobiernos regionales y locales en el ámbito de sus funciones) o jurisdiccional (jueces y fiscales).</p>



Tribunal de Contrataciones Públicas *Resolución N° 4864-2026-TCP-S3*

--	--

11. Conforme puede notarse, en el artículo 30 de la Ley Vigente se establece que un regidor se encuentra impedido de contratar con el Estado en todo proceso de contratación en su ámbito de competencia territorial durante el ejercicio del cargo, y luego de dejar el cargo; en tanto que el impedimento subsiste seis (6) meses después.

Asimismo, se establece que los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de un regidor se encuentran impedidos para contratar con el Estado en todo proceso de contratación en el ámbito de competencia territorial, durante el ejercicio del cargo de su pariente y hasta los seis (6) meses siguientes a la culminación de dicho cargo.

12. Teniendo ello en cuenta, se tiene que la normativa anterior (TUO de la Ley) establecía que los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de un regidor, se encontraban impedidos para contratar con el Estado **en todo proceso de contratación mientras su pariente ejerza el cargo y hasta doce (12) meses luego de concluido dicho cargo y solo en el ámbito de competencia territorial.**

Sin embargo, se advierte que la Ley Vigente ha reducido el tiempo de los impedimentos aplicables a los parientes señalados, estableciendo que dichos sujetos se encuentran impedidos en los procesos de contratación que se realicen dentro del ámbito de competencia territorial y hasta por seis (6) meses posteriores a la culminación del cargo. Del mismo modo, ha precisado que **el impedimento no resulta aplicable cuando se verifique que el sujeto ha suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o, en su caso, que en los dos (2) años anteriores haya ejecutado de manera consecutiva cuatro (4) contratos menores.**

13. En tal sentido, siendo que la Ley Vigente establece consideraciones más favorables, corresponde a esta Sala, realizar el análisis respectivo bajo los alcances de dicha norma, a fin de determinar si la Contratista se encontraba impedida de contratar con el Estado.
14. Al respecto, el caso concreto radica en haber formalizado la Orden de Servicio pese a encontrarse inmerso en el supuesto de impedimento recogido en el Tipo 2A, en concordancia con el Tipo 1C del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley Vigente.
15. Dicho marco normativo, establece que se encuentran impedidos para contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, y dentro del ámbito de competencia territorial,



Tribunal de Contrataciones Públicas Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los regidores; siendo aplicable dicho impedimento mientras estos ejerzan el cargo y hasta seis (6) meses después de haberlo dejado; impedimento que no es aplicable cuando los parientes hubiesen suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o hubiese ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula.

16. En este punto, cabe precisar que se ha cuestionado ante el Tribunal que la Contratista sería hermana del señor **Isauro Mansilla Ortega**, quien ejerció el cargo de Regidor Provincial de Cotabambas, Región Apurímac, en el periodo 2019-2022.
17. En tal sentido, la Contratista presuntamente se encontraría impedida de contratar con el Estado en todo proceso de contratación en el ámbito de competencia territorial en el que ejerció su hermano, quien fuera regidor Provincial de Cotabambas, Región Apurímac; hasta 6 meses después de que cesara en el cargo.
18. Sin embargo, conforme a lo estipulado en la Ley Vigente, previamente debe verificarse si el pariente ha suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección, ya sea competitivo o no competitivo, o si ha ejecutado cuatro contratos menores del mismo de objeto al que postuló, dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o adjudicación de un contrato menor.
19. En tal sentido, de la verificación de la información registrada en la Ficha Única de Proveedor del RNP, respecto a la Contratista, se pudo obtener la siguiente información²:

OBJETO	DESCRIPCION	ENTIDAD	MONEDA DEL MONTO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA ORDEN
BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA EL PROYECTO I.E.I. N°752 PATAN	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - UNIDAD EJECUTORA GERENCIA SUB REGIONAL DE COTABAMBAS	SOLES	1369.5	29/06/2022

² <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10277321675/contratos?f2=1>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

GECE
Organismo
Especializado para
las Contrataciones
Públicas Eficientes

Tribunal de Contrataciones Públicas

Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA EL SUB PROYECTO I.E.I N°843 OCCACAHUA.	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - UNIDAD EJECUTORA GERENCIA SUB REGIONAL DE COTABAMBAS	SOLES	539.5	30/05/2022
BIEN	ADQUISICION DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA EL SUB PROYECTO I.E.I. N°862 ANTAPAMPA.	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - UNIDAD EJECUTORA GERENCIA SUB REGIONAL DE COTABAMBAS	SOLES	1450	01/04/2022
BIEN	SOLICITO ESTUDIO DE MERCADO, COTIZACIÓN Y ADQUISIÓN DE MATERIAL DE ESCRITORIO QUE SERAN DISTRIB	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	2729.6	30/12/2021
BIEN	COMPRA DE MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	86	29/12/2021
BIEN	COTIZACION Y ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DE SALUD AMBIENTAL	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	154	29/12/2021
BIEN	SOLICITO ESTUDIO DE MERCADO, COTIZACIÓN Y ADQUISIÓN DE MATERIAL DE ESCRITORIO QUE SERAN DISTRIB	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	567.6	29/12/2021
BIEN	ADQUISICION DE TECLADO PARA COORDINACION DE ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TUBERCULOSIS	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	77	29/12/2021



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

GECE
Organismo
Especializado para
las Contrataciones
Públicas Eficientes

Tribunal de Contrataciones Públicas

Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

BIEN	ADQUISICION DE MATERIAL MOBILIARIO(ESCRITORIO DE MELANI	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	730	29/12/2021
BIEN	ADQUISICION DE ESCRITORIO PARA AREA DE DNT..	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	1340	29/12/2021
BIEN	ADQUISICION DE PAPEL BOND PARA LA REDUCCION DE MORTALIDAD Y DISCAPICIDAD POR EMERGENCIAS Y DESASTRES	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	0.6	27/12/2021
BIEN	ADQUISICION DE LAPICEROS PARA ATENCION DE METALES PESADOS	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	74	22/12/2021
BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS AUDIO VISUALES PARA CAPACITACIONES VIRTUALES DE LA ESTRATEG	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	100	22/12/2021
BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIO VISUALES PARA CAPACITACIONES VIRTUALES A LAS IPRESS EN LA ESTRATEG	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	70	22/12/2021
BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIO VISUALES PARA CAPACITACIONES VIRTUALES DE LA ESTRATEGIA SANITARIA	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	330	22/12/2021
BIEN	ADQUISICION DE LAPICEROS Y LÁPICES	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	3.8	22/12/2021



Tribunal de Contrataciones Públicas Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

BIEN	ADQUISICION DE LAPICEROS Y LÁPICES	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	10	22/12/2021
BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES: PLASTILINA PARA LA ESTIMULACION DE NIÑOS QUE ACUDEN AL CSMC AREA NIÑ	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	108	20/12/2021
BIEN	COTIZACION Y ADQUISICION DE TECLADO PARA EL AREA ADMINISTRATIVO DE SALUD AMBIENTAL	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	87	16/12/2021
BIEN	ADQUISICION DE MOUSE INALAMBRICO	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	29	14/12/2021
BIEN	SOLICITO ESTUDIO DE MERCADO, COTIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA EQUIPO DE COMPUTO INF	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	60	14/12/2021
BIEN	ADQUISICION DE COMPONENTES PARA EQUIPO DE COMPUTO INFORMatico PARA DIFERENTES IPRESS DE LA UNID	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	144	08/12/2021
BIEN	COTIZACION Y ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DE SALUD AMBIENTAL	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	156	26/11/2021
BIEN	ADQUISICION DE MTRIAL DE ESCRITORIO	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	20.8	26/11/2021
BIEN	ADQUISION DE MATERIAL DE ESCRITORIO.	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	10	26/11/2021



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

CECE
Organismo
Especializado para
las Contrataciones
Públicas Eficientes

Tribunal de Contrataciones Públicas

Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

BIEN	MATERIAL DE ESCRITORIO	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	6	26/11/2021
BIEN	COTIZACION Y ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA DE SALUD AMBIENTAL	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	329	26/11/2021
BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA EL PROYECTO I.E.I 843 OCCACCAHUA	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - UNIDAD EJECUTORA GERENCIA SUB REGIONAL DE COTABAMBAS	SOLES	3592	24/11/2021
BIEN	COTIZACION Y ADQUICISION DE UTILES DE ESCRITORIO PARA REponsables DE PROGAMA ARTICULADO NUTRICI	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	5.4	28/10/2021
BIEN	SOLICITO ESTUDIO DE MERCADO, COTIZACIÓN Y ADQUISIÓN DE MATERIAL DE ESCRITORIO QUE SERAN DISTRIB	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	299.85	27/10/2021
BIEN	SOLICITO ESTUDIO DE MERCADO, COTIZACIÓN Y ADQUISIÓN DE MATERIAL DE ESCRITORIO QUE SERAN DISTRIB	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	5194.1	26/10/2021
BIEN	ADQUISICION DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA EL PROYECTO I.E.I. N° 719 VIRGEN DE GUADALUPE CCOLLPAPAMPA.	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - UNIDAD EJECUTORA GERENCIA SUB REGIONAL DE COTABAMBAS	SOLES	880	14/10/2021



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

GECE
Organismo
Especializado para
las Contrataciones
Públicas Eficientes

Tribunal de Contrataciones Públicas

Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

BIEN	COTIZACION Y ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO PARA LABORATORIO BACTERIOLOGICO DE AGUA	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	430	30/09/2021
BIEN	ADQUISICION DE MOUSE INALAMBRICO PARA LAS COMPUTADORAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SAL	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	416	22/09/2021
SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 PARA EL PROYECTO: IEI. N° 191 NIÑO JESUS - ACPITAN.	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - UNIDAD EJECUTORA GERENCIA SUB REGIONAL DE COTABAMBAS	SOLES	2550	19/07/2021
SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE NIVE	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - UNIDAD EJECUTORA GERENCIA SUB REGIONAL DE COTABAMBAS	SOLES	300	12/02/2020
BIEN	ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL INSTITUCION EDUCATIV	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - UNIDAD EJECUTORA GERENCIA SUB REGIONAL DE COTABAMBAS	SOLES	4243	26/06/2019
BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	368	20/11/2018
BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	5671	20/09/2018
BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	602.5	20/09/2018



Tribunal de Contrataciones Públicas Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	596	17/09/2018
BIEN	ADQUICISION DE MATERIALES DE ESCRITORIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	454	13/08/2018
SERVICIO	SERVICIOS DE FOTOCOPIA DE EXPEDIENTE TECNICO DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL MARA - HAQUIRA.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	996	30/07/2018
BIEN	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	2987	30/07/2018
BIEN	PAPEL BOND A4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	936	30/05/2017
BIEN	SOBRE MANILA A-4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	1258.5	24/05/2017
BIEN	VINIFAN TAMAÑO OFICIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	1249	11/05/2017
BIEN	PEGAMENTO EN BARRA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	795.5	19/04/2017
BIEN	TIJERA METALICA C/MANGO PLASTICO D/PUNTA ROMA T. 5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	891	04/04/2017
BIEN	SOBRE MANILA A-4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	1258.5	10/03/2017
BIEN	SOBRE MANILA A-4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	425.4	16/02/2017



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

GECE

Organismo
Especializado para
las Contrataciones
Públicas Eficientes

Tribunal de Contrataciones Públicas

Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

BIEN	COMPRA DE MATERIALES DE ESCRITORIO	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	1108	31/12/2016
BIEN	COMPRA DE MATERIALES DE ESCRITORIO	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	SOLES	1080	30/12/2016
BIEN	adquisicion de utiles de la oficina	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	3540	20/04/2016
SERVICIO	servicio prestado de fotocopias y anillados de los documentos de alcaldia	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	436.2	19/04/2016
SERVICIO	servicio de fotocopidora para la obra de v.r.h.t	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	600	24/02/2016
BIEN	thoner para desarrollo social	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	1100	24/02/2016
BIEN	materiales de escritorio	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	SOLES	4118.2	06/05/2014

20. Cabe señalar que la Orden de Compra, materia del presente procedimiento administrativo sancionador, fue emitida el 26 de abril de 2023, es decir, con posterioridad a las órdenes señaladas en la imagen anterior, tal como se muestra a continuación:



Tribunal de Contrataciones Públicas

Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

Página 3 de 4

Nro: 554

Día	Mes	Año
26	04	2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - APURIMAC

UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS 00006

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO

SEÑOR(ES): MANSILLA ORTEGA NATIVIDAD

DIRECCIÓN: AV. AMAUTA S/N - TAMBOBAMBA

TELF: 956258809

REFERENCIA: Req. 1774-2023-DIV. OBR./0316238 CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO TRA

FACTURAR A: Municipalidad Provincial de Cotabambas - Apurimac RUC: 20161096068

RUC: 10240067116

EMAIL: nati.1508@hotmail.com

CCI:

BANCO:

ARTÍCULOS						VALORES	
#	Classificador	Cant	Und	Descripción	Marca	Unitario	Total
41	2.6.2.3.2.5	1,000.00	UNID	TARJETA DE CONTROL VISIBLE DE ALMACEN SEGÚN MODELO, CON NOMBRE DE LA OBRA (VINGARD)	NACIONAL	0.20	200.00
42	2.6.2.3.2.5	2.00	UNID.	TINTA PARA TAMPON COLOR AZUL	ARTESCO	6.00	12.00
43	2.6.2.3.2.5	1.00	MI	PAPEL A-3 BLANCO 75 GR	CHAMEX	98.00	98.00
44	2.6.2.3.2.5	10.00	ROLLO	PAPEL A-1 POR ROLLO 75 GR BLANCO	GALLO	45.00	450.00
45	2.6.2.3.2.5	4.00	UNID.	CUADERNO DE OBRA LEGALIZADO X 100 HOJAS	DACER	90.00	360.00
SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 50/100						TOTAL S/	4,687.50

NOTA:

(*) ADJUNTO ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

(*) PLAZO DE ENTREGA: 03 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA.

(*) FORMA DE PAGO: UNICO PAGO Y PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA.

(*) LUGAR DE ENTREGA: SERÁ ENTREGADO EN EL ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD.

(*) CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, O TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURIDICA A TRAVES DE SUS SOCIOS, INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 248-A DEL RLCE, OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACION AL CONTRATO, ASI MISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON HONESTIDAD, PROBIIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVES DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES Y PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 248-A. ADEMÁS, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS TECNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL APROPIADAS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRACTICAS.

META	DESCRIPCIÓN	MONTO
0020	0316238 CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO TRANQUILLA PUNKO - LLAPLA - OCCAPAMPA CCASA - UCHUY OCCORURO - CHAUPI ORCCO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - CO	4,687.50

AUTORIZACIÓN DE COMPRA	DIST. CONTABLE	EXPEDIENTE. SIAF
 Jefe de Logística	CUENTAS POR PAGAR S/ 4,687.50	Nro Certificado Nro SIAF: 2052 Comp. Anu. <input type="checkbox"/> Comp. <input type="checkbox"/> Dev. <input type="checkbox"/> Girado. <input type="checkbox"/>

NOTA: Esta orden es nula sin la firma del Jefe de Logística

Cada Orden de Compra se debe facturar por separado en Original y tres (3) copias y remitirlas a la Dirección de Presupuestos y Contabilidad. Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no está de acuerdo con nuestras especificaciones.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL		RECIBÍ CONFORME			
programa:	0138	 Jefe de Almacén	Día	Mes	Año
prod_pry:	2499360				
act_al_obra:	4000070				
funcion:	15				
division_func:	033				
grupo_func:	0066	02	05	23	
meta:	00001				
finalidad:	0316238				
descripcion:	0138				



Tribunal de Contrataciones Públicas

Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

21. Por lo tanto, tal como se aprecia de la información proveniente de la Ficha Única del Proveedor (fuente oficial), se tiene que la Contratista registra inclusive más de cuatro (4) contratos menores anteriores a la emisión de la Orden de Compra, los cuales fueron emitidas dentro de los años previos y por el mismo tipo de objeto, por lo que para el caso concreto no resulta aplicable el impedimento para contratar con el Estado.
22. Por lo expuesto, en aplicación del principio de retroactividad benigna conforme a lo dispuesto en la Ley Vigente, este Colegiado considera que, en virtud de lo antes señalado, para el presente caso no se configura el impedimento imputado a la Contratista, por lo que corresponde declarar no ha lugar a la imposición de sanción en su contra por la presunta comisión de la infracción tipificada en el literal i) del numeral 87.1 del artículo 87 de la Ley Vigente, por los fundamentos expuestos.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal ponente César Alejandro Llanos Torres y la intervención de los Vocales Marlon Luis Arana Orellana y Danny William Ramos Cabezado y, atendiendo a la conformación de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones Públicas, según lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000006-2025-OECE-PRE publicada el 23 de abril de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano", y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 16 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, así como los artículos 19 y 20 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OECE, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°D000002-2025-OECE-PRE; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. En aplicación de la retroactividad benigna, declarar **NO HA LUGAR** a la imposición de sanción contra la señora **NATIVIDAD MANSILLA ORTEGA (con RUC N° 10240067116)**, por su presunta responsabilidad al haber contratado con el Estado estando impedida para ello, en el marco de la contratación efectuada a través de la Orden de Compra N° 554-2023, del 26 de abril de 2023, emitida por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA**; infracción tipificada en el literal i) del numeral 87.1 del artículo 87 de la Ley N°32069, Ley de Contrataciones Públicas, por los fundamentos expuestos.
2. Disponer el archivo definitivo del presente expediente.



Tribunal de Contrataciones Públicas

Resolución N° 4864-2026-TCP-S3

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MARLON LUIS ARANA ORELLANA
PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

DANNY WILLIAM RAMOS CABEZUDO
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

CESAR ALEJANDRO LLANOS TORRES
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

ss.

Llanos Torres.
Ramos Cabezudo.
Arana Orellana.